Año de 1921 — Miércoles 21 de Diciembre — Núm. 152

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea............... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............... 6'25
Número suelto............... 0'25

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre. donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

UN RUEGO

A LOS SEÑORES ALCALDES DE LA PROVINCIA

En nombre de las señoras de Segovia, que se proponen enviar el aguinaldo de Navidad a todos los soldados de la provincia, que pelean con valor en los campos africanos, la Comisión organizadora se dirige a los Sres. Alcaldes, rogándoles hagan una cuestación en sus pueblos por el medio que estimen más oportuno, y remitan lo recaudado, con la mayor urgencia posible, a casa de la Tesorera, la señora del Director del Banco de España de esta Ciudad.

Dado el fin, que nos inspira, de hacer llegar a nuestros valientes soldados segovianos un recuerdo, que les conforte y anime, precisamente en estos días en que conmemoramos los misterios del Niño Dios, que a todos nos predica desprendimiento y caridad, y sabiendo los generosos sentimientos de esta hidalga tierra y de sus beneméritos Alcaldes, no dudan de que serán atendidas, y queda muy reconocida a todos los donantes,

La Comisión

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE FOMENTO

CIRCULAR

Correspondiendo a esta provincia o plaza Mercantil, según la Real orden de 31 de Julio de 1911, cinco corredores de Comercio, y no habiendo en la actualidad más que uno que ejerza dicho cargo en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 2 de Noviembre de 1918 y lo ordenado por la Dirección general de Comercio, Industria y Minas, se anuncia concurso por medio de la presente para la provisión de las cuatro plazas que de Corredor de Comercio de esta plaza resultan vacantes o sin proveer, debiendo los que aspiren a ser nombrados para dichos cargos, presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten que reunen las condiciones del artículo 94 del Código de Comercio, y los méritos que en ellos concurran, en el Negociado de Fomento de este Gobierno civil, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia; bien entendido que pasado dicho plazo, no se admitirá solicitud alguna para este concurso.

Segovia, 17 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,
JUAN DIAZ-CANEJA

3983

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Pesas y Medidas

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que dispone el reglamento vigente de Pesas y Medidas, se hace público por medio del presente que durante los días 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10 y 11 de Enero próximo, se verificará, por el personal competente la contrastación periódica anual de Pesas y Medidas e instrumentos de Pesar y Medir, en esta Ciudad, en el local en que están instaladas las oficinas de dicho servicio, sitas en la Casa de La Tierra, continuándose dicha contrastación a domicilio durante todos los días hábiles del referido mes de Enero, hasta su terminación.

En su consecuencia encargo a todas las Autoridades dependientes de la mía, presten al Sr. Ingeniero Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esta provincia, D. Bartolomé Corominas Viader y a su Ayudante D. Isidro Marcos Martín, cuantos auxilios les sean necesarios y reclamen para el mejor desempeño de su cometido considerado como de utilidad pública.

Segovia, 20 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,
JUAN DÍAZ-CANEJA

3561

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 27 de Septiembre de 1921.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Aguas.—El Espinar.—Remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, de orden del Sr. Gobernador civil, en cumplimiento de lo dispuesto el artículo 23 de la Instrucción de 14 de Julio de 1883, para tramitar expedientes de aprovechamiento de aguas públicas el expediente y proyectos presentados por los señores D. Juan de Vázquez Mella, Ignacio Fernández López y D. Francisco Conde Valvis, vecinos los dos primeros de Madrid, y el último de Orense, solicitando el aprovechamiento de las aguas del río Moros y sus afluentes los arroyos, Eras comalo y del Cristo, en término municipal del El Espinar; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el referido expediente con las manifestaciones que consta en acta.

Farmacéuticos titulares.-San Miguel de Bernúy y Carrascal del Río.—Examinado un escrito remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, suscrito por el farmacéutico D. Antonio Martín Gil, solicitando el abono de las cantidades que el Ayuntamiento de San Miguel de Bernúy le adeuda como Farmacéutico titular interino, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado, la Comisión acuerda devolver al señor Gobernador civil el escrito de referencia, informándole en los términos que consta en acta.

Personal.—La Losa.—Presentada por Benita Blasco Marinas, viuda y vecina de La Losa, encargada de la Fuente de aguas sulfurosas enclavada en aquel término municipal, la renuncia del cargo de guardesa de dicha fuente, que por cuenta de la Excelentísima Diputación provincial venía desampeñando desde el año 1920, y solicitando se la conceda, por los servicios que ella y su difunto esposo han prestado, una pequeña pensión, o en otro caso la gratificación que la Excelentísima Corporación estime precedente, la Comisión acuerda admitir la renuncia presentada por la referida guardesa de la Fuente de La Losa, y manifestarla que la Corporación, aunque con sentimiento, no lo es posible acceder a la petición que formula referente a la concesión de pensión o gratificación alguna.

Idem.—En virtud de la renuncia a que hace referencia el precedente acuerdo, la Comisión acuerda nombrar a Emilia Pesquera de la Iglesia, de estado casada y vecina de la La Losa, para la plaza de guardesa de la Fuente de aguas sulfurosas enclavada en aquel término municipal con la remuneración consignada para dicha plaza.

Carreteras provinciales.—Personal.—Capital.—Participado por el señor Director de carreteras provinciales, que Benito Castillo, a quien le correspondía ingresar como Peón caminero provincial a renunciado ha dicha plaza y que en la vacante producida corresponde ingresar al núm. 24, Santiago Berzal Ruiz, vecino de Navafría, la Comisión acuerda nombrar a éste desde luego Peón caminero provincial, con la asignación consignada en presupuesto.

Caminos vecinales.—Tenzuela.—Propuesto por el Sr. Director de carreteras provinciales se desestimada la instancia suscrita por los Concejale de la Junta administrativa de Tenzuela, anejo de Pelayos del Arroyo, en solicitud de que se ordene al Ayuntamiento

de Santo Domingo de Pirón, deje libre el paso del antiguo camino vecinal, en la forma que antes lo estaba; la Comisión acuerda que antes de resolver en definitiva, se informe por el Negociado a que corresponda.

Prisión provincial.— Capital.— La Comisión acuerda que se comunique al Ayuntamiento de la Capital que se ha acordado llevar a cabo un blanqueo en las dependencias de dicha prisión.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentado por el Sr. Depositairo de fondos provinciales, el recibo importante 52'32 pesetas. por los honorarios devengados por el Sr. Registrador de la propiedad y suplementos por expedir un certificado referente a dos casas, cuya nuda propiedad corresponde a la Beneficencia provincial, y considerando que en el presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, no existe crédito expreso para abonar el servicio de que se trata, y siendo su pago urgente e inexcusable: la Comisión acuerda la aprobación del recibo de referencia; que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Capital.—Presentada por los señores Santa Isabel y Maestre; de Madrid, una cuenta, importante 378 pesetas, importe de las lámparas eléctricas adquiridas para el alumbrado de la Corporación; la Comisión acuerda prestar su conformidad a dicha cuenta y su abono con cargo al presupuesto provincial.

Beneficencia. — Zaragoza. — Dada cuenta de una comunicación del señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participando haber ingresado en los mismos por orden del Sr. Gobernador civil, el niño José María Pato Sacristán, de 10 años de edad e hijo natural de María Pato Sacristán y de padre desconocido, cuyo niño nació en la maternidad de Zaragoza, el día 19 de Marzo de 1911, y hallándose justificado con los documentos que a dicha comunicación se acompañan, que el expresado niño es natural de aquella provincia y que se ignora el paradero de los padres; la Comisión en vista de los fundamentos consignados por el Negociado, acuerda manifestar al Sr. Vicepresidente de la de Zaragoza, se haga cargo del niño José María, por hallarse obligada a ello aquella Corporación, rogándole se digne participar a ésta a la mayor brevedad posible, si se lleva a efecto el traslado a su disposición o desea continúe acogido en estos Establecimientos con cargo a los fondos del presupuesto de aquella provincia.

Alienados.—Villacastín.—Resultando de la certificación de la obsuvación a que ha estado sometida en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia Sor Natividad Marquínez y Díaz de Otaru, Religiosa Clarisa del Convento de Villacastín, que durante su permanencia en dicho departamento ha presentado síntomas manifiestos de perturbación mental, bajo la forma de manía aguda furiosa con tendencias agresivas, por cuya causa debe ser trasladada a un Manicomio hasta su curación; la Comisión acuerda remitir dicha certificación al Provicario de la orden de Franciscanas a que pertenecen aquellas Religiosas, por quien se solicitó la observación, a fin de que inmediatamente la presente en el Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva, a los efectos que dispone el párrafo segundo del artículo 6.º del Real decreto de 19 de Marzo de 1885; rogando al propio tiempo al señor Gobernador civil interese de aquella Antoridad judicial, que si no se presenta el mencionado Provicario a solicitar la instruccióu del oportuno expediente, lo verifique de oficio conforme determina la 5.ª aclaración de la Real orden de 20 de Junio del mismo año.

Alienados.—Capital.—Vista la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, participando que con fecha 15 del actual, se cursa al Ministerio de la Gobernación la instancia que le fué dirigida por el Sr. Vicepresidente de esta Comisión, en solicitud de que se modifiquen el Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y las Reales órdenes de 20 de Junio del mismo año y de primero de 1.º de Junio de 1908, en el sentido de que se tramiten los expedientes de reclusión de dementes por las Diputaciones en cuanto se refiere al aspecto gubernativo; la Comisión acuerda quedar enterada.

Deslindes.— Riahuelas.— Rimitida por el Ayuntamiento de Riahuelas, certificación haciendo constar el acuerdo adoptado por aquella Corporación negándose al pago de los gastos de viaje ocasionados por Comisión de la Diputación con motivo del expediente de deslinde con Campo de San Pedro; la Comisión antes de resolver, acuerda se informe por Contaduría si es obligatorio el pago de los expresados gastos por el Ayuntamiento de referencia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 27 de Septiembre de 1921.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

4095

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Impuesto sobre carruajes de lujo

CIRCULAR

En conformidad a lo que dispone el artículo 18 del Reglamento del impuesto sobre carruajes de lujo de 28 de Septiembre de 1899, se recuerda a los señores Alcaldes la obligación que tienen de remitir a esta Administración en los quince primeros días de Enero próximo, copia certificada del acuerdo dictado por la Corporación municipal, para determinar el tanto por ciento con que haya resuelto recargar el impuesto, dentro del máximum del 50 por 100 que señala el artículo primero, a dichos efectos, debe advertirse que los automóviles destinados a la comodidad, recreo u ostentación de sus dueños o poseedores, por Real orden de 15 de Junio de 1900, se consideran también como carruajes de lujo.

Asimismo, se recuerda que del 15 al 30 del próximo Enero, todos los que posean carruajes de lujo, deben presentar en las respectivas Alcaldías una relación duplicada, ajustada al modelo número 3 del Reglamento que exprese:

A) El número de carruajes de lujo o automóviles que posean.

B) La denominación o clase de los mismos.

C) Si es carruaje, el número de caballerías que tenga para el arrastre, y si automóvil, los asientos que tenga, incluyendo el del conductor.

D) El pueblo, calle y número en que esté instalada la cochera y cuadra o el garage,

El duplicado de la relación será devuelto al que la suscriba, autorizada con la firma del Alcalde y la otra quedará en la Alcaldía para la formación del padrón en el mes de Febrero.

Segovia, 19 de Diciembre de 1921.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

3816

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Segovia

Primera Sección del Consejo Forestal

El día 11 de Enero próximo, a las once del mismo, en las oficinas del Distrito forestal de Segovia, bajo la Presidencia del señor Ingeniero Jefe del mismo o de quien haga sus veces, y en la Alcaldía de Miguelañez, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo designado al efecto, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de los productos primarios durante el primer decenio del segundo período de la ordenación del monte número 110 del Catálogo, denominado «El Pinar», perteneciente a la Comunidad de Miguelañez, bajo la tasación total de 34.824'50 pesetas.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda a los diez días siguientes o sea el 21 del mismo, bajo la mima forma y condiciones.

Las proposiciones se admitirán durante la primera media hora de la señalada para la subasta y serán hechas con arreglo al modelo inserto a continuación de este anuncio, acompañando a las mismas los resguardos de haber hecho en la caja de Depósitos de la provincia de Segovia o en arcas de la Comunidad de Miguelañez, el depósito del 5 por 100 del importe de la tasación, no admitiéndose pliego que no cubra dicha tasación, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor, y estando a las resultas de la aprobación de la subasta, que será hecha por el Ilmo. Sr. Presidente de la Sección primera del Consejo forestal, rigiendo para todos los efectos del contrato, las condiciones del pliego aprobado por Real orden de 7 de Septiembre de 1921, con la adición a que se refiere la Real orden del día 2 de Agosto último, las cuales estarán de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal de Segovia y en la Secretaría del Ayuntamiento de Miguelañez.

Madrid, 10 de Diciembre de 1921.—El Inspector General, Rafael Ortiz de Solórzano.

Modelo de proposición

Don N.... N...., vecino de...., según cédula personal núm...., de la clase.... enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del día...... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de productos primarios durante el primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado «El Pinar», perteneciente a la Comunidad de Miguelañez, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas. (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

3907

Alcaldía constitucional de Segovia

SUBASTAS

En la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en dos de Diciembre actual, se acordó por unanimidad la ejecución, por medio de subasta, de las obras del abastecimiento de agua potable de esta Capital, bajo el tipo de 622.935 pesetas, 68 céntimos, con arreglo al pliego de condiciones que también aprobó la Corporación.

Lo que se anuncia al público con el fin de durante el plazo de veinte días hábiles, que determina el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, contados desde la inserción de este annncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse ante la Corporación municipal cuantas reclamaciones se quieran producir contra los citados acuerdo y pliego de condiciones, el que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, a disposición de todos los que deseen enterarse del mismo; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se intente producir.

Segovia, 16 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, P. Guajardo.

En la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia el 2 de Diciembre actual se acordó por unanimidad la ejecución, por medio de subasta, de las obras de construcción de un mercado cubierto en el edificio ex-Iglesia de Santa Columba, de esta Capital, bajo el tipo de 78.240 pesetas y 72 céntimos, con arreglo al pliego de condiciones que tambiéu aprobó la Corporación.

Lo que se anuncia al público con el fin de que durante el plazo de diez días hábiles, que determina el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse ante la Corporación municipal cuantas reclamaciones se quieran producir contra los citados acuerdo y pliego de condiciones, el que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación a disposición de todo el que desee enterarse del mismo; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se intente producir.

Segovia, 16 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, P. Guajardo.

3823

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Joaquín Alvarez Soto Jove, Juez de instrucción de Cuéllar.

Por el presente se cita el penado Arsenio González Rodríguez, de veintiocho años de edad, hijo de Alejo y de Coleta, soltero, mecánico, natural de Cotrela (Orense), y domiliado en Parada del Sil, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado en término de quince días, con objeto de ingresar en la cárcel de este partido, a cumplir la pena de arresto mayor que le fué impuesta en causa que se le siguió en este dicho Juzgado por el delito de estafa; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de las mismas, procedan a la busca, captura y conducción a dicha cárcel de referido penado.

Dado en Cuéllar, a diez de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—Joaquín Alvarez.—El Secretario, Ildefonso Fernández.

IMPRENTA PROVINCIAL